



SUBSANACIÓN DEL ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL CONSORCIO DE AGUAS DE MENDI HARAN, MEDIANTE FUENTES DE PRODUCCIÓN SEGURAS PARA LAS PERSONAS Y POBLACIONES Y AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES.

En Pobes a 15 de Febrero de 2017.

Con fecha 1 de febrero de 2017, se reunió la Mesa de contratación, formada por los miembros señalados en el acta levantada al efecto.

En dicha acta, se da cuenta de las ofertas presentadas por dos empresas, GOIENER S. COOP y EMASP S.COOP, que se declaran admisibles, y se transcribe la oferta económica presentada por cada una, indicando, tanto el precio estimado como los precios unitarios, desglosados por tarifas.

Inicialmente, se consideró como oferta más ventajosa, a la presentada por GOIENER S.COOP, debido a que el precio estimado era inferior, y se le concedió 100 puntos. Si bien previamente a continuar con la tramitación del expediente, se ha procedido a analizar cada una de los precios unitarios, y se ha comprobado que en dicha valoración se incurrió en un error, que se procede a subsanar, tras reunirse nuevamente la Mesa de Contratación, con todos sus miembros

Contrastadas de nuevo ambas ofertas económicas, se comprueba que la presentada por EMASP S. COOP, al reflejar los precios unitarios por tarifas, indica expresamente que los precios reflejados, no incluyen ni IVA, ni impuesto eléctrico.. En la oferta económica presentada por GOIENER S. COOP, no se indica nada, por lo que el Sr Presidente, se ha puesto en contacto telefónico, con la mercantil, y se le indica, que los precios unitarios ofertados incluyen el impuesto eléctrico (5,11%).

En consecuencia, se procede a subsanar el acta de la Mesa de Contratación, realizando una comparación exhaustiva de las ofertas económicas, contrastando todos y cada uno de los precios unitarios por tarifas, y teniendo en cuenta, en la misma



Consortio de Aguas **MENDI HARAN**
MENDI HARANGO Ur Partzuergoa

medida la afección del impuesto eléctrico, para valorar correctamente la oferta económicamente más ventajosa.

Se adjunta al acta, como Anexo I, cuadros comparativos de ambas ofertas.

De esta valoración, se desprende que la oferta económica más ventajosa es la de EMASP S.COOP, a la que se le conceden 100 puntos, correspondiendo a GOIENER S: COOP 94 puntos.

Por lo que la Mesa de Contratación, propone la adjudicación del contrato a EMASP S. COOP, al entender que ha presentado la oferta económicamente más favorable.